



Ley de Seguridad Interior en México

Mariano Corbino¹

En el año 2006 Felipe Calderón presidente de México, ordenó el despliegue de miles de soldados en Michoacán para luchar contra los cárteles del narcotráfico, situación que se fue expandiendo luego hacia otros estados.

Desde entonces, más de medio millón de efectivos del Ejército y la Armada han suplantado a la policía en cientos de municipios de todo el país y aquella decisión no obtuvo los resultados esperados dado que las escalofriantes cifras de más de doscientos mil muertos casi medio millón de desplazados y casi 50 mil desaparecidos no es ni remotamente el efecto que se esperaba.

El jueves 30 de noviembre de 2017, la Cámara de Diputados de México aprobó la Ley de Seguridad Interior con la cual el Gobierno podrá intervenir las Fuerzas Armadas, si identificase una “amenaza a la seguridad interior”. El resultado fue de 248 votos a favor, 115 en contra y 48 abstenciones y ahora pasará al Senado mexicano.

Esta Ley, ya ha generado rechazo en muchos organismos no gubernamentales tanto nacionales como internacionales, tal es el rechazo que el representante en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos quien solicitó que no se apruebe esa Ley, pero luego fue el representante del organismo con sede en Ginebra, quien lo solicitó.

¹Lic. Relaciones Internacionales (UP) 2010. Posgrados en UE-AL (Univ. Bologna, Argentina 2010, 2011, 2012) Posgrado Prevención de lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (UBA 2012). Maestría Relaciones Internacionales (UBA). Miembro del Proyecto de Investigación de la Maestría en RR.II UBA 2014-2016. Miembro del Departamento del área de Seguridad y Defensa en IRI, La Plata. Miembro del departamento de Paz y Seguridad en unitedexplanatios.org. Miembro responsable del Depto de Seguridad y Defensa en Zoon-politikon. Fue miembro responsable del Depto de Seguridad y Defensa en Reconciliando Mundos. Miembro investigador en Corte Penal Latinoamericana y del Caribe contra el Crimen Transnacional Organizado (COPLA). Docente y Coordinador de la Maestría en Diplomacia y Política Exterior en UCES sobre Crimen Organizado, Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Expositor y moderador en varios congresos tanto nacionales como internacionales. Cuenta con numerosas publicaciones tanto a nivel nacional como internacional. Fundador de Mente Inter-Nazionale. Mail: mjcorbino@gmail.com



La ley propuesta no incluye medidas para fortalecer las instituciones policiales civiles, ni una estrategia de salida para poner fin al uso de las fuerzas armadas en la aplicación de la ley. Tampoco incluye medidas para garantizar el control civil independiente y la supervisión de las operaciones militares, ni para garantizar que las autoridades civiles investiguen y procesen adecuadamente los abusos militares. Le otorga al ejército mexicano amplia autoridad para involucrarse en "seguridad interna", incluida la recopilación de inteligencia "por cualquier medio legal posible".

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha dicho que las definiciones vagas de la ley y la falta de criterios objetivos para lo que constituye "seguridad interna" significa que la ley puede aplicarse a "cualquier situación. Por ejemplo, los militares estarían autorizados a participar en la prevención e investigación del delito.

CATORCE PUNTOS DE PREOCUPACION ENVIADOS AL SENADO EL 4 DE DICIEMBRE

La OACNUDH/REP203/2017 de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos².-

La presente comunicación se relaciona con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, aprobada por la Cámara de Diputados el pasado jueves 30 de noviembre y turnada a la Cámara de Senadores. Al respecto, la ONU-DH expresa su profunda preocupación por el contenido de la referida Minuta. En diversos espacios públicos, incluido el Senado de la República, la ONU-DH ha declarado la inconveniencia de emitir una ley como la que se propone porque, entre otras consideraciones, generaría riesgos para la vigencia de los derechos humanos, no aportaría soluciones reales para enfrentar los enormes retos que en materia de seguridad enfrenta el país, fortalecería el statu quo, reduciría los incentivos para profesionalizar a las instituciones civiles y favorecería la consolidación del paradigma militar en materia de seguridad, el cual no ha reducido la violencia y ha aumentado las violaciones a los derechos humanos. Junto con estas

²https://www.scribd.com/document/366311616/Carta-ONU-DH-Senado-Ley-de-Seguridad-Interior#from_embed
Consultado el 5 de diciembre de 2017.-





consideraciones, se acompaña a la presente comunicación un anexo que contiene algunas observaciones preliminares sobre la Minuta, mismo que aspira a contribuir al debate amplio y participativo que es preciso garantizar en el Senado de la República. Dicho anexo clasifica los puntos de preocupación en 14 rubros:

1. Ambigüedad de conceptos.
2. Violación al principio de necesidad.
3. Papel indebido de las Fuerzas Armadas.
4. Sometimiento de la autoridad civil al mando militar.
5. Ausencia de controles.
6. Ausencia de políticas de fortalecimiento de las instituciones.
7. Indebida regulación del uso de la fuerza.
8. Indebida protección y garantía de los derechos humanos.
9. Afectaciones a la protesta social.
10. Ausencia de transparencia.
11. Lesión a la autonomía.
12. Inconstitucionalidad e inconvencionalidad.
13. Ámbito de excepción del derecho procesal administrativo.
14. Ausencia de explicitud de los principios rectores.

Con base en lo anterior, la ONU-DH hace un llamado respetuoso al Senado de la Republicano aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.

